

Flash Impositivo

N° 012
Marzo 2015

Novedades nacionales

Resolución 47/2015 – MI (B.O. 19/03/2015) Programa “Capital Semilla”. Presentación de proyectos. Convocatoria.

A través de la norma de referencia y en el marco del Programa “CAPITAL SEMILLA”, el cual dispuso que las empresas que financien proyectos recibirán un bono de crédito fiscal para el pago de impuestos, por un valor correspondiente al 50% del importe financiado, se convoca a la presentación de proyectos emprendedores.

Asimismo se establece que, los proyectos serán recibidos en una convocatoria, bajo la modalidad virtual, a través de la página web <https://sistemas.industria.gob.ar/jovenes> y la misma registrará por el plazo de 20 días corridos, de acuerdo el siguiente cronograma:

-Inicio 1° de abril de 2015: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuyo (San Juan, San Luis, Mendoza y La Rioja), Patagonia (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), Provincia de Buenos Aires.

-Inicio 1° de julio de 2015: Centro (Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa), NEA (Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco), NOA (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca).

Resolución 615/2015 – SRT (B.O. 19/03/2015) Actualización del monto del Haber Mínimo Garantizado.

(Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en la Resolución ANSES N°

44/15)

Se establece en \$ 1.261,17 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Administración Nacional De La Seguridad Social (A.N.S.E.S.) 44 de fecha 10 de febrero de 2015.

Asimismo, recordamos que la presente multa se aplica ante el incumplimiento por parte de empleadores autoasegurados, de las ART y de las compañías de seguros de retiro de obligaciones a su cargo (art. 32 de la ley 24.557, artículo al cual remite el art. 15 del Decreto 1694).

Resolución 157/2015 – STEySS (B.O. 20/03/2015) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 2204 del 17 de noviembre de 2014 y registrado bajo el 1770/14 suscripto entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Mendoza, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario, por la parte sindical y la Cámara

Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), por la parte empleadora, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

<i>PARTES SIGNATARIAS</i>	<i>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</i>	<i>PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES</i>	<i>TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE</i>
Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos	01/10/2014	\$13.241,34	\$39.724,02
ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE MENDOZA; ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE SANTA FE y la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE ROSARIO.	01/12/2014	\$14.764,68	\$44.292,04
C/ CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA), CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)	01/01/2015	\$15.702,11	\$47.106,33
CCT N° 119/75			

Resolución General 3754/2015 - AFIP (B.O. 20/03/15) Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA). Implementación.

A través de la norma de referencia, la AFIP dispone la creación de un sistema de comunicación recíproco entre este Organismo y los operadores del comercio exterior que tiene como fin coadyuvar a la instrumentación de los expedientes electrónicos de manera de incrementar la transparencia en la gestión de los trámites efectuados.

Asimismo, la mencionada norma, implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), como etapa complementaria al Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), el cual permitirá mediante transmisión electrónica, efectuar las comunicaciones y presentaciones inherentes a cada trámite que se realice ante la AFIP.

Adicionalmente, el SITA posibilitará la remisión de documentos en formato digital vinculados a dichos trámites, de modo que

una vez producida la implementación de este Sistema se dejará sin efecto la obligación de utilizar papel para efectuar la correspondiente presentación (escrito, nota simple, formulario OM 2241, Multinota o Multinota Electrónica).

Por último, El SITA será dado de alta de forma automática a todos los inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros adheridos al SICNEA y formará parte de las distintas herramientas electrónicas que constituyen la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Su implementación será progresiva por sujeto y tipo de trámite, de acuerdo al cronograma que se publicará en el Micrositio “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” en la página web de la AFIP, la cual además contendrá las características técnicas, procedimientos, funcionalidades, manual de uso, adecuaciones y actualizaciones del SITA.

Vigencia: A partir del 20 de marzo de 2015.

Comunicación “A” 5729 – BCRA. Permisos de embarque en Gestión de Cobro. Modificación.

A través de la norma de referencia, se introduce un nuevo supuesto por el cual la entidad financiera a cargo del seguimiento de un permiso de embarque puede indicar que el mismo se encuentra en “Gestión de Cobro”.

Asimismo, la mencionada norma agrega dicho supuesto a los casos de “Deudor Moroso” (establecidos en la Comunicación “A” 5019), mencionándose al respecto que, cuando el permiso de embarque permanezca incumplido por falta de pago del importador, por causas no atribuibles al exportador, la entidad financiera podrá informar que el mismo se encuentra en “Gestión de Cobro”, sin la conformidad previa del Banco Central, cuando el exportador pueda demostrar que la operación se encontraba cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación y la liquidación de los montos cubiertos por la compañía de seguro por el crédito impago, subrogándose los derechos para efectuar las gestiones de cobro, tanto

judiciales como extrajudiciales, directamente contra el deudor.

Por otro lado, a través del punto 2 de la norma en comentario, se introducen ciertos requisitos documentales que deben ser cumplimentados por el exportador a los efectos de que la entidad financiera a cargo del seguimiento del permiso de embarque indique que el mismo se encuentra en “Gestión de cobro” cuando el importador sea un organismo del sector público del país destinatario.

Por último, se reduce el plazo dentro del cual el exportador debe ingresar las divisas si finalmente se recibe el pago del importador. En este sentido, el exportador argentino, o en su caso la compañía de seguros de crédito a la exportación, deberá ingresar las divisas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de puesta a disposición de los fondos.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 20/2015-ATM (B.O. 17/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Control. Resolución General 19/2012 - ATM. Modificación.

Se modifica la Resolución General 19/2012 - ATM, la cual estableció un Régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por contraprestación empresaria Ley 6082, determinando que los porcentajes aplicables a los sujetos pasibles de retención serán los siguientes:

- del 3% para los contribuyentes que desarrollen la actividad identificada bajo el código 832980 Contratados del Estado Nacional, Provincial, Municipal, excepto los que perciban un importe mensual de hasta \$6500, en cuyo caso se aplicará la alícuota del 2%.

- del 5% por los pagos que efectúen a productores asesores de seguro en concepto de comisiones.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 15/2015-DGR (B.O. 17/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Cultivo de soja. Exenciones dejadas sin efectos para el año 2015.

Se dejan sin efecto las Resoluciones Internas mediante las cuales se otorgó la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad primaria por el año 2015, a los contribuyentes Locales, tipificados en la actividad 11131700 - Cultivo de Soja, y a los contribuyentes de Convenio Multilateral, encuadradas en la actividad cultivo de oleaginosa 011130

- para el cultivo de soja únicamente -, con relación a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley 7160, dejando firme lo inherente a las exenciones otorgadas por el año 2014.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 11/2015-DGR (B.O. 17/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras. Conceptos excluidos. Cajas de ahorro utilizadas para el pago de jubilaciones y pensiones.

Se determina que se encuentran excluidas del régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras, las cajas de ahorro utilizadas para el pago de jubilaciones y pensiones.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2015 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1828/2015-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Incentivos Fiscales. Ley 7512.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el “Régimen de Incentivos Fiscales” deberán exteriorizar su voluntad para acceder a las bonificaciones que prescribe el mencionado régimen, ingresando a través de su clave fiscal en www.chaco.gov.ar/atp - Sistema Especial de Consulta Tributaria, emitiendo los formularios AT 3131 “Solicitud de Acogimiento” y AT 3132 “Planilla Anexa”, con el detalle mensual de empleados correspondientes a los tres períodos vencidos inmediatos anteriores a la fecha de solicitud.

Asimismo, se determinan que los beneficiarios del régimen serán:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a \$100.000.000, categorizados por la Administración Tributaria Provincial como “Grandes Empresas”.

b) Caso de contribuyentes indicados

anteriormente que revistan la calidad de inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral; sólo alcanza a los sujetos que posean jurisdicción Sede Chaco.

c) Que cumplan con las restantes condiciones exigidas para su acogimiento y usufructo.

Por último, se disponen las condiciones mediante las cuales el beneficiario usufructurará la bonificación, las excepciones y los causales de caducidad del régimen.

Vigencia: A partir del período fiscal marzo de 2015 con vencimiento en el mes de abril del mismo año.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 434/2015. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio provincial. Alícuota del 0%. Empresas comprendidas.

Se establece que la actividad industrial desarrollada por contribuyentes con establecimientos radicados en el territorio provincial, de acuerdo a la Alícuota del 0% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

establecida en el Artículo 4° de la Ley 10.323, alcanzará exclusivamente a las industrias manufactureras de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 3, elaborada por la División Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas y adaptada en la República Argentina por la Disposición 24/1991 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y las nuevas adaptaciones o revisiones del CIIU que a futuro realice dicho instituto.

Asimismo, se determina que dichos contribuyentes, a efectos de acceder a la alícuota mencionada anteriormente, deberán estar inscriptos en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Dirección General de Industria y Parques Industriales.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Marzo 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina